



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

p

AUTO No. 902

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

## **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; y las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

### **CONSIDERANDO**

#### **1. ANTECEDENTES**

Que mediante oficio radicado en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- D.A.M.A- con el número 2039 del 6 de Marzo de 1997, el señor Daniel Zuluaga Cubillos, en calidad de Director del proyecto de la inmobiliaria "Confianza S.A", solicitó licencia de excavación para la continuación de las obras de acueducto y alcantarillado de los barrios Danubio y La paz (Ave. Usme con calle 55 sur).

Que por oficio SCA No. 2934 del 13 de Marzo de 1997, la Subdirección de calidad ambiental, remitió a la inmobiliaria Confianza S.A., los términos de referencia para la elaboración del plan de manejo ambiental de los proyectos de excavación.

Que la firma inmobiliaria otrora mencionada, mediante oficio radicado en el D.A.M.A con el No. 3850 del 25 de Marzo de 1997, presentó el plan de manejo ambiental para la continuación de la construcción del acueducto y alcantarillado de los barrios Danubio y La Paz (Avenida Usme con calle 55 sur).

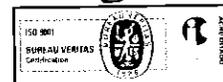
Página 1 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 902**

### **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

Que la Subdirección de Calidad ambiental mediante concepto técnico No. 599 del 16 de Abril de 1997, determinó que el plan de manejo ambiental presentado por la firma inmobiliaria Confianza S.A, se ajustaba a los requerimientos de los términos de referencia, y en razón de lo anterior consideró técnicamente viable la aplicación de dicho plan de manejo ambiental.

Que a través de Resolución No. 273 del 22 de Abril de 1997 el Director del D.A.M.A en uso de sus facultades legales resuelve exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por la inmobiliaria ya mencionada, para la excavación correspondiente al proyecto de construcción de acueducto, objeto de este pronunciamiento, el cual fue notificado personalmente al Señor Daniel Zuluaga Cubillos identificado con la C.C. No. 19.398.723, el 29 de Abril de 1997.

## **2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante memorando con radicado No. 2010IE8014 del 24 de Marzo de 2010, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto otrora mencionado para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de este, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. 2010IE33585 del 25 de Noviembre de 2010 la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, Doctora Brigida H. Mancera Rojas, una vez realizada la visita de verificación el 26 de Octubre de 2010, solicitada anteriormente para verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental dispuesto para la ejecución del proyecto "Obras de la red de acueducto y alcantarillado ubicada en la avenida Usme con calle 55 sur-Entrada a los barrios Danubio Azul y La paz en Bogotá D.C, informa lo siguiente:

Página 2 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 902

### "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

*"Que una vez revisada la Resolución SDA 273 por la cual se exige el Plan de manejo ambiental, exigido al contratista que ejecutó el proyecto, que se encuentra incluido en el expediente correspondiente y una vez realizada la visita técnica de seguimiento se encontró que las obras de excavación y construcción de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas en estos sitios, fueron ya terminadas. Actualmente la red de acueducto y alcantarillado que conecta con la matriz se encuentra en etapa operativa.*

*Debido a que los proyectos de continuación de las obras de acueducto y alcantarillado provenientes de los barrios Danubio y La Paz que desarrollo la inmobiliaria Confianza S.A. en su proyecto aprobado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C- E.A.A.B-, las medidas de manejo ambiental adecuado para el proyecto como señalización y cerramiento, plan de manejo de tráfico, demarcación de senderos peatonales, limpieza de calzadas, mitigación de emisiones de material particulado, mantenimiento y protección de sumideros, protección adecuada de los acopios de material de construcción, de excavación y escombros, entre otras; ya no son visibles en el lugar debido a la finalización de la obra.*

*No hay evidencias de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización." (Subrayado fuera de texto).*

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

Página 3 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 902

## "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como complemento de la anterior norma citada, cabe mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "*Concluido el proceso, los*

Página 4 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. <sup>10</sup> 902

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

*expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que en desarrollo del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008 en esta Secretaría, se recomienda evaluar el archivo del expediente ya referido.

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente ARCHIVAR TODAS LAS ACTUACIONES REFERENTES AL EXPEDIENTE DM-06-97-23 correspondiente al proyecto ya referido, toda vez que según memorando radicado No.2010IE33585 del 25 de Noviembre de 2010, proferido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco elementos dejados después de finalizado el trabajo. Este aspecto es corroborado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por esta Subdirección.

Además, es evidente y así lo confirma la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, que no existen aspectos ambientales desfavorables o cualquiera otra anomalía de este tipo que puedan constituirse como una violación a la normatividad ambiental.

Con el marco fáctico expuesto, este despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-97-23 orientadas al trámite del plan de manejo ambiental del proyecto otrora mencionado, toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones legales para adecuarse éste a lo establecido por la normatividad en materia ambiental, y en esta medida no requiere control ni seguimiento por parte de esta Secretaría.

Página 5 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 902

## "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5 le asignó, entre otras funciones, por un lado la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y por otra parte la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponden a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara sus funciones y actuaciones cumpliendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y control social.

Página 6 de 8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 12

902

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el Expediente **DM-06-97-23** correspondiente al proyecto **"LICENCIA DE EXCAVACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS DANUBIO Y LA PAZ (AVE. USME CON CALLE 55 SUR)"**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- E.A.A.B- o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 7 de 8





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. **902**

902

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **25** FEB. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: DR. JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA.  
Revisó: DRA. ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN.  
Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA.  
Exp. DM-06-97-23.

Página 8 de 8

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

04 ABR 2011

del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se comunica y se hace

entrega legal, íntegro y completo del (a) BUTO número

de fecha FEB 25/11 al señor (a)

DENNY RODRIGUEZ ESPINOSA

en su calidad de ASESORA DE JURIDICO

identificado con Cédula de ciudadanía No. 23778357 de MONIQUEZ (BOY)

T.P. No. \_\_\_\_\_, Total Folios: OCHO (8)

Firma:	<u>[Signature]</u>	Fecha:	<u>4/04/2011</u>
C.C.:	<u>23778357</u>	Dirección:	<u>dl 24/27-15</u>
Fecha:	<u>4/04/2011</u>	Teléfono:	<u>344 7035</u>

EL ASESOR CONTRATISTA Rafael